



ACTA PLE2019/16 DE AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2019

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2019/14, DE 26 DE SEPTIEMBRE Y Nº 2019/15 DE 21 DE OCTUBRE. (00:28)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (00:48)

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.1.1. Modificación del contrato de prestación del “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de término municipal de Mutxamel” a instancias del contratista para cambio de horario en el servicio de limpieza viaria. (2:30)

3.1.2. Modificación del contrato “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos” consistente en la no ejecución simultanea de la adecuación de todas las parcelas destinadas a poda. (4:21)

3.1.3. Ratificación del Decreto ASGE Nº 2019/1642 de fecha 15 de octubre de 2019, de no interponer Recurso de Apelación contra la sentencia nº 468/2019 dictada en RCA nº 526/2017. (26:37)

3.2. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.2.1. Viviendas de uso turístico informe municipal de compatibilidad urbanística que permita dicho uso. (27:50)

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Informe Tesorería-Intervención Ley lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y Periodo Medio de Pago del Trimestre 3º de 2019. (29:59)

3.3.2. Expediente número 2019/041 de modificación de créditos al presupuesto de 2017 prorrogado para 2019 por suplementos de créditos. (30:34)

3.4. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.4.1. Determinación días declarados Festivos Locales para el ejercicio 2020. (31:28)

3.5. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.5.1. Aprobación de la subvención nominativa a favor del Club Deportivo Taekwondo Orhum Tao. (43:21)

3.5.2. Aprobación de la convocatoria y bases del III Concurso de Composición de Música Festera de Mutxamel 2020. (1:07:01)

3.5.3. Aprobación de la subvención nominativa a favor de la entidad Comissió de la Cavalcada de Reis Mags año 2019/2020. (1:08:31)

Firma 2 de 2	20/11/2019	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	19/11/2019	Secretaria Acctal
Carmen Sánchez Álvarez		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por el grupo municipal Compromís de la Mejora del Transporte urbano e interurbano y bonificación juvenil. (1:10:20)

4.2. Moción presentada por los grupos municipales PSPV-PSOE, Compromís, PODEM, PP y Ciudadanos sobre "25 noviembre Día Internacional para la eliminación de la Violencia contra las mujeres". (1:10:51)

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

5.1 Declaración institucional "Ampliación Formación Profesional Mutxamel". (1:54:56)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (1:58:44)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria Acctal., Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1.659.971.584 bytes y 1,54 GB, con una duración de 2h 11m 59segundos.

En Mutxamel a 31 de octubre de 2019, siendo las 12:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinaria para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO P.P

CONCEJALES

D^a. LARA LLORCA CONCA P.P
D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ P.P
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER P.P
D. VICENTE GOMIS DOMENECH P.P
D. RAFAEL PASTOR PASTOR P.P



D^a. M LORETO MARTINEZ RAMOS P.S.O.E
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL P.S.O.E
D^a. MILAGRO BERNABEU PASTOR P.S.O.E
D. ALBERTO SELLES LLORENS P.S.O.E
D^a. LARA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ P.S.O.E
D. JAVIER TEBA CASTILLO P.S.O.E
D^a. ANA ISABEL IVORRA JAVALOYES P.S.O.E

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ CIUDADANOS
D^a. M SOLEDAD LOPEZ LOPEZ CIUDADANOS
D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRANDIZ CIUDADANOS

D. LLUÍS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ COMPROMIS
D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ COMPROMIS

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
20/11/2019
ALCALDE

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
19/11/2019
Secretaria Acctal

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



D. BORJA IBORRA NAVARRO PODEM

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA VOX

NO ASISTE

D^a. M^a. INMACULADA PEREZ JUAN P.P

INTERVENTOR ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIA ACCTAL.,

D^a. CARMEN SÁNCHEZ ÁLVAREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

El Sr. Alcalde excusa la asistencia de la Concejala D^a Inmaculada Pérez Juan y, en nombre de la Corporación, le da la enhorabuena por su reciente maternidad.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2019/14, DE 26 DE SEPTIEMBRE Y Nº 2019/15 DE 21 DE OCTUBRE.

Dada cuenta de las actas de las sesiones precedentes nº 2019/14, de 26 de septiembre y nº 2019/15 de 21 de octubre, y hallándolas conforme se aprueban por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la comunicación del Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional, Consellería de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 30 de septiembre de 2019, referida al Programa Edificant: Comunicación sobre reajuste de anualidades.

Asimismo se da cuenta de los Decretos de Alcaldía del nº 2019/1458, de 13 de septiembre al nº 2019/1666, de 18 de octubre.

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.1.1 Modificación del contrato de prestación del “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de término municipal de Mutxamel” a instancias del contratista para cambio de horario en el servicio de limpieza viaria

INTERVENCIONES

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) dice que su grupo municipal votará a favor a ser una petición de los trabajadores que no supone un cambio sustancial del pliego de condiciones.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 20/11/2019 ALCALDE
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 19/11/2019 Secretaria Acctal

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 18.10.19, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de 23.10.19, que dice:

“Resultando que la mercantil S.A. Agricultores de la Vega de Valencia, adjudicataria del “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de término municipal de Mutxamel”, presentó escrito con fecha de Registro General de Entrada de 19 de septiembre de 2019, solicitando la modificación del horario del servicio de limpieza viaria, con el objeto de favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar del personal adscrito a la prestación del servicio, adelantando el horario en 30 minutos, de forma que el mencionado servicio pasaría a prestarse de 6.30 a 13.10 horas.

Visto informe del Ingeniero Municipal de fecha 17 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“Una vez revisado el Pliego de condiciones técnicas del Servicio, se ha considerado que:

En su punto 6.2 (Características del Servicio), aparece que: “El horario de prestación del servicio será de mañanas y/o tardes, comenzando a las 7h en invierno y a las 6 h en verano...”

En el punto 7.1 (Organización del Servicio) se especifica que: “La organización de la prestación es responsabilidad del contratista, debiéndose ajustar en todo momento, lo establecido en el contrato a las necesidades y objetivos del servicio y a las indicaciones de detalle de la inspección y supervisión municipal.”

En el punto 7.2 (Medios Humanos): “El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, con el personal adjudicatario, durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta de la empresa contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato”

En el punto 9.1 (Aspectos generales del servicio): “Cualquier cambio, accidental, temporal o permanente en la organización de los servicios por parte de la empresa contratista deberá ser comunicado y justificado a los Servicios Técnicos Municipales y recibir previamente la conformidad por parte de los mismos”.

Por lo que, una vez revisado lo especificado en dichos puntos, desde el Departamento de Servicios, se informa que no existe inconveniente en que se unifique el horario de mañana durante todo el año. Quedando fijado de: 6.30 a 13.10. (Limpieza Viaria).

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	19/11/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	20/11/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Todo ello siempre y cuando no implique en ningún momento el incumplimiento de los trabajos relativos a la Limpieza Viaria descritos en el Pliego de Condiciones Técnicas que rige el contrato en vigor. Entre las que se incluyen:

- **Brigadas de tarde especificadas en el pliego**, así como el turno de tarde específico.
- *Cumplimiento de frecuencias y regímenes de limpieza de las zonas*
- *Limpieza en entorno de contenedores*
- *Limpieza de Mercadillo*
- *Limpiezas extraordinarias*
- *Limpieza de imbornales*
- *Servicios especiales descritos en el Pliego.*
- *Etc.”*

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, en el que se regula el régimen jurídico de las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Obra asimismo en el expediente nota de conformidad emitida por la Secretaria Accidental en relación con la propuesta de modificación del contrato.

Examinados los antecedentes de hecho y normativa de aplicación, resulta procedente atender la modificación solicitada por el contratista, si bien en los términos y con las condiciones señaladas en el informe recabado al efecto del Ingeniero Municipal, responsable del contrato.

En armonía con lo que establece la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), al superar el valor estimado del contrato el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, el órgano competente de contratación es el Pleno.

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	19/11/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	20/11/2019	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

PRIMERO.- Modificar el contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la mercantil S.A. Agricultores de la Vega de Valencia, adjudicataria del contrato “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Mutxamel” en el sentido de adelantar la hora de inicio del turno de mañanas en 30 minutos, de forma que el mencionado servicio pasará a prestarse de 6.30 a 13.10 horas, durante todo el año, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones señalados por el Ingeniero municipal responsable del contrato en informe emitido al efecto y transcrito en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil S.A. Agricultores de la Vega de Valencia.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ingeniero Municipal y al Negociado de Cooperación.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.2 Modificación del contrato “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos” consistente en la no ejecución simultanea de la adecuación de todas las parcelas destinadas a poda.

INTERVENCIONES

La Sra. Martínez Ramos (PSOE), da en primer lugar la enhorabuena por la maternidad de la Sra. Pérez Juan, y manifiesta que su grupo municipal no está de acuerdo con esta modificación de contrato que reduce a tres el acondicionamiento de parcelas de recogida de poda para todas las urbanizaciones. No fueron permisivos con la anterior empresa y no van a serlo con ésta, pues hace siete meses que empezaron a prestar el servicio y todavía falta parte del material que tenían que aportar (camiones de carga lateral, cuba). Esperan que se sancione el incumplimiento reiterado que se está haciendo.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) no está de acuerdo con esta modificación, y recuerda lo ya manifestado por su grupo municipal en el pleno de adjudicación de este contrato respecto de la insuficiencia del precio de adjudicación para hacer frente a un término municipal como Mutxamel y a todos los objetivos que se quieren alcanzar en el pliego de condiciones. Por lo que votarán en contra de esta reducción de parcelas de recogida de poda.

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) considera que se trata de un cambio sustancial del contrato, y además no entiende que se dé el visto bueno a esta petición de la empresa

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	19/11/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	20/11/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





de acondicionamiento escalonado de las 7 parcelas de poda, a la vista de la cláusula 5.9 del pliego de condiciones que establece que estas parcelas deberían estar ejecutadas durante los tres primeros meses de ejecución del contrato. ¿Dónde están las sanciones por incumplimiento de dicho plazo o por no presentar el proyecto en tiempo y forma?.

Considera que les está dado la razón a la alternativa (de más de dos millones de euros) presentada por su grupo municipal a estos pliegos de condiciones que entienden insuficiente. No se puede dejar de perder más recursos de los que se tienen, por lo que votarán en contra.

Contesta el Sr. Pastor Pastor (PP) que no se ha dicho en ningún momento que el resto de parcelas de poda no se vayan a ejecutar, pues lo que se trata aquí es de ampliar el plazo previsto en el pliego de condiciones para la no ejecución simultánea de las siete parcelas. Que una vez instaladas las tres parcelas, que consideran prioritarias, se hará un estudio de funcionamiento.

Que se trata de una iniciativa del Ayuntamiento, no de la empresa, a la vista de cómo estaba funcionando el servicio. Además no es cierto lo manifestado por el Portavoz del grupo municipal PODEM, pues la empresa presentó (29.05.19) el proyecto técnico de ejecución de las parcelas antes del plazo de los tres meses.

No obstante, agradece que, ahora, defiendan el acondicionamiento de estas siete parcelas de poda cuando en su día votaron en contra de los pliegos.

Réplica de la Sra. Martínez Ramos:

Al Sr. Pastor Pastor: Que en la propuesta se plantea “la conveniencia o no de continuar con la totalidad de la ejecución de las fases”.

Que sea iniciativa del Ayuntamiento o de la empresa, no les parece bien que se modifique el contrato a los seis meses de su inicio.

Réplica del Sr. Pastor Gosálbez:

Al Sr. Pastor Pastor: Que no entiende esta iniciativa del Ayuntamiento, que podrían entenderlo si hubiera un cambio de un servicio por otro.

Réplica del Sr. Iborra Navarro:

Al Sr. Pastor Pastor: En la línea de lo manifestado por el Portavoz de Compromís, no ven en la propuesta de acuerdo la sustitución de un servicio por otro.

Contesta el Sr. Pastor Pastor a lo manifestado por los Portavoces del GM Compromís y PODEM, que en el informe técnico recogido en la propuesta se dice que “.../...tras evaluar el funcionamiento de estas parcelas, proceder a la ejecución del resto o bien utilizar estos recursos en otras medidas más efectivas.”

El Sr. Pastor Gosálbez considera que una cosa es lo que dice el informe técnico y otra lo que al final se acuerda.

Concluye el Sr. Alcalde diciendo que algunas parcelas están ejecutadas ya. Que se ha iniciado con estas tres parcelas de poda, donde se considera que hay más vertidos de poda incontrolados. Y que si al final no se instalan todas las previstas en el pliego se

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 20/11/2019 ALCALDE
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 19/11/2019 Secretaria Acctal

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

cambiará por otro tipo de servicio, o se incrementará las frecuencias, etc. previa valoración de los técnicos municipales.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 18.10.19, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de 23.10.19, que dice:

“Visto informe emitido por el Jefe de Departamento de Servicios y el Inspector de Servicios, de fecha 10 de junio de 2019, en relación con la memoria técnica redactada para la ejecución de las parcelas de poda, comprometidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES

1. *La junta de gobierno local de fecha 26-12-218 acordó adjudicar el Servicio de limpieza viaria y de espacios públicos y recogida y transporte de residuos urbanos a la mercantil SAV, S.A., para un período de 4 años, con posibilidad de 1 prórroga de 1 año.*
2. *Con fecha 8 de febrero de 2019 el Ayuntamiento formalizó contrato para la prestación del Servicio Municipal de recogida de Residuos y Limpieza Viaria con la mercantil SAV, S.A., que inicio la prestación del servicio el día 8 de marzo de 2019.*
3. *El pasado día 29 de mayo, la empresa SAV, registro telemáticamente la memoria técnica redactada para la ejecución de las parcelas de poda, comprometidas en el pliego de condiciones técnicas.*

INFORME

Tras revisar la documentación aportada, cabe indicar lo siguiente:

La documentación presentada por la empresa SAV, en relación a la ejecución de las parcelas de poda, se considera suficiente para proceder a la ejecución de las mismas. Se ha presentado una memoria técnica, con la descripción de la ejecución de cada recinto, en las parcelas seleccionadas para su ubicación.

Por otro lado, se ha realizado una evaluación del comportamiento del residuo de restos de poda, desde el inicio de la prestación de los servicios por parte de la empresa SAV, comprobándose que, a raíz del cumplimiento de las condiciones descritas en el pliego de condiciones técnicas del contrato, donde se indica, que se este residuo se recogerá mediante vehículo especializado, cinco veces por semana, a partir de la implantación de este sistema de recogida, se observa que, el tiempo que este residuo se encuentra depositado en la vía pública ha disminuido notablemente.

Este hecho nos obliga a plantearnos la posibilidad de no ejecutar todas las parcelas previstas de forma simultánea, de modo que su ejecución no suponga un efecto

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	19/11/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	20/11/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





“llamada” para deposición de este residuo, en zonas donde actualmente no se están produciendo vertidos de poda incontrolados.

Por todo lo expuesto, se solicita que la ejecución de las parcelas de recogida de residuos de poda, se realice en varias fases, de modo que se pueda realizar una evaluación más pormenorizada de los efectos de su implantación. Se propone la ejecución en una primera fase de las parcelas situadas en las urbanizaciones de La Huerta y Rio Park, estas zonas son, históricamente, las que mayor volumen de restos de poda incontrolados, generan. Y tras evaluar el funcionamiento de estas parcelas, proceder a la ejecución del resto o bien utilizar estos recursos en otras medidas más efectivas.

La ejecución de las parcelas de poda de modo escalonado o en diferentes fases, no deberían ser causa de sanciones o penalidades, por incumplimiento de contrato, ya que todas las modificaciones indicadas, están motivadas por peticiones realizadas por los Servicios Técnicos Municipales y a juicio de los mismos, no representan menoscabo en la ejecución del contrato.”

Considerando que de conformidad con la cláusula 5.9 del Pliego de Condiciones Técnicas, “Servicio de recogida de restos de jardinería y poda”, la empresa contratista deberá implantar un servicio especial de recogida de poda, habilitándose siete parcelas de titularidad municipal, que deberán ser acondicionadas por el empresa contratista; debiendo ésta presentar proyecto y/o memoria técnica con suficiente antelación para que las parcelas se encuentren ejecutadas durante los 3 meses primeros de ejecución del contrato.

Considerando, que de conformidad con el art. 205.2º.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público (LCSP), las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, sólo podrán realizarse, entre otros supuestos, cuando se trate de modificaciones no sustanciales, debiendo de justificarse especialmente la necesidad de las mismas, y entendiendo por modificación sustancial aquella que tenga por resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio.

Considerando, que de conformidad con el art. 206 de la LCSP, “en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido”.

Obra asimismo en el expediente nota de conformidad emitida por la Secretaria Accidental en relación con la propuesta de modificación del contrato.

Examinados los antecedentes de hecho y normativa de aplicación, resulta procedente la modificación del contrato propuesta por el Ingeniero Jefe de Departamento de Servicios, responsable del contrato y el Inspector de Servicios.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
19/11/2019
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
20/11/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

En armonía con lo que establece la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al superar el valor estimado del contrato el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, el órgano competente de contratación es el Pleno.

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el contrato de “Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos del término municipal de Mutxamel”, suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil adjudicataria, S.A. Agricultores de la Vega de Valencia, ampliando el plazo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas para la ejecución no simultánea sino en varias fases, del acondicionamiento de las parcelas de recogida de residuos de poda, de modo que se pueda realizar una evaluación pormenorizada de los efectos de su implantación, así como de la conveniencia o no de continuar con la ejecución de la totalidad de las fases.

SEGUNDO: Ejecutar en una primera fase la adecuación de las siguientes parcelas municipales: dos en la Urbanización Rio Park y una en la Urbanización L’Horta.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la mercantil adjudicataria.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Jefe de Departamento de Servicios y al Inspector de Servicios”.

ACUERDO

Adoptado con el voto de calidad del Sr. Alcalde, tras una primera y segunda votación con resultado de empate por 10 votos a favor de los grupos municipales PP, Ciudadanos y VOX, y 10 votos en contra de los grupos municipales PSOE, Compromís y PODEM.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.3 Ratificación del Decreto ASGE N° 2019/1642 de fecha 15 de octubre de 2019, de no interponer Recurso de Apelación contra la sentencia n° 468/2019 dictada en RCA n° 526/2017.

La Corporación ratifica el Decreto ASGE N° 2019/1642 de fecha 15 de octubre de 2019, arriba epigrafiado, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de 23.10.19, que dice:

“Vista propuesta del Área de Servicios Generales de fecha 8 de octubre de 2019, por el Alcalde, se ha dictado el día de la fecha la siguiente Resolución:

Con fecha 13 de septiembre se dictó sentencia n° 468/2019, estimatoria del Recurso Contencioso Administrativo núm. 526/2017 interpuesto por la mercantil Edificaciones Hideldu, S.L contra el acuerdo plenario de fecha 25.05.17, que resuelve

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	20/11/2019	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	19/11/2019	Secretaría Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





los recursos de reposición formulados contra la Declaración de Incumplimiento de las Obligaciones del Urbanizador del PAI-PRI Colada Cantalar-AIU.

La citada sentencia declara “no ser procedente la afección acordada en la resolución del Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel de 29 de septiembre de 2016 -ratificada en reposición por la resolución de 25 de mayo de 2017-, de la finca de la recurrente y la garantía de D. José Salvador Ramos Tapia, 500 m2 de la finca 12.746 del Registro de la Propiedad nº 5 de Alicante. Sin que proceda hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.”

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de apelación, plazo que finaliza el próximo 17 de octubre de 2019.

Ante la ausencia por vacaciones del letrado municipal que asumió la defensa en primera instancia, D. Salvador Sánchez Pérez, se ha solicitado desde la Secretaría Municipal presupuesto de honorarios profesionales a la letrada D^a. Ana Belén Casal Espí, quien plantea dudas de que, a nivel procesal, dicha apelación tenga viabilidad.

Por otra parte, se encuentra en ejecución en el Departamento de Planeamiento y gestión (ATAC) el contrato suscrito con técnicos externos para la rectificación del Proyecto de Reparcelación del PRI Colada del Cantalar, lo que supondrá, durante su tramitación, analizar de nuevo las superficies efectivamente incluidas en el ámbito de actuación (fincas iniciales y resultantes) con publicidad y audiencia de los propietarios afectados.

De conformidad con lo establecido en el art. 8.3 del Reglamento del Servicio Jurídico Municipal “En los supuestos en que los Juzgados y Tribunales de cualquier naturaleza dicten sentencias contrarias a los intereses del Ayuntamiento de Mutxamel o sus entidades y organismos dependiente, el Servicio Jurídico Municipal interpondrá contra ellas los recursos que procedan, salvo que mediara autorización municipal, bien para no formular recurso, bien para desistir del ya interpuesto”.

Por lo expuesto, y de conformidad con las competencias que me atribuye la legislación vigente en materia de régimen local, art. 21.1 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación, RESUELVO:

PRIMERO: No plantear Recurso de Apelación contra la sentencia nº 468/2019, estimatoria del Recurso Contencioso Administrativo núm. 526/2017 interpuesto por Edificaciones Hideldu, S.L contra el acuerdo plenario de fecha 25.05.17, que resuelve los recursos de reposición formulados contra la Declaración de Incumplimiento de las Obligaciones del Urbanizador del PAI-PRI Colada Cantalar-AIU.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Área de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
19/11/2019
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
20/11/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

TERCERO: Dar cuenta al Pleno para su ratificación.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.2.1 Viviendas de uso turístico informe municipal de compatibilidad urbanística que permita dicho uso

INTERVENCIONES

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) considera tratarse de una interpretación al uso de las viviendas que espera fomente el turismo y sea bueno para el municipio, razón por la cual el voto de su grupo municipal será a favor.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 23 de octubre de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de 23.10.19, que dice:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de marzo de 2019, acordó lo siguiente:

“PRIMERO: Considerar exclusivamente la compatibilidad de las viviendas de uso turístico con el uso urbanístico terciario, y con el uso urbanístico residencial, siempre que se trate de vivienda en **inmuebles completos, con licencia de ocupación** en zonas residencias urbanizadas que dispongan de todos los servicios urbanísticos.

SEGUNDO: Encargar a los Servicios Técnicos y Jurídicos del ATAC la confección de un estudio-propuesta de Ordenanza Municipal que regule los actos y usos de naturaleza urbanística, sujetos a licencias en el artículo 213 de la LOTUP, a declaraciones responsables (artículos 214 y 222 de la misma LOTUP) incluyendo las actividades sujetas a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos compatibles.

Este estudio podrá suponer justificadamente la tramitación de una modificación puntual de las NN.SS. o bien su inclusión en la versión del PGE como planeamiento urbanístico municipal ordenando las zonas urbanísticas en su conjunto.

TERCERO: Publicar extracto de este acuerdo en el tablón de anuncios y en la web municipal”.

Visto el informe de fecha 22 de octubre de 2019 suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, respecto de las solicitudes de compatibilidad urbanística de viviendas de uso turístico, emplazadas tanto en suelos urbanos, urbanizables, como no urbanizables, en el que indica literalmente que:

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	19/11/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	20/11/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





“Ante las distintas interpretaciones que se han venido dando sobre vivienda en inmuebles completos, como concepto de vivienda se entiende a tenor de lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 4/2004 de la vivienda de la Comunidad Valenciana como “toda edificación habitable, destinada a residencia de las personas físicas, que reúna los requisitos básicos de calidad de la edificación, entorno y ubicación conforme a la legislación aplicable, y que sea apta para la obtención de la licencia municipal de ocupación, o en el caso de viviendas protegidas o rehabilitadas de protección pública, la cédula de calificación definitiva”. Estas edificaciones así definidas pueden tener el carácter aislado o formar parte de un edificio de viviendas.

Para la solicitud del informe de compatibilidad urbanística de viviendas de uso turístico, se requiere se aporte la licencia de ocupación en vigor, que es el documento que reconoce y ampara la aptitud para el uso de las edificaciones y su adecuación a la normativa de aplicación”.

Vista la competencia señalada en el artículo 22.2c de la LBRL que atribuye al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y otros instrumentos previstos en la legislación urbanística, se considera de su competencia la adopción de un acuerdo interpretativo de las NN.SS. del Planeamiento Municipal, como disposición de carácter general proponiendo:

PRIMERO.- Ampliar la consideración contemplada en el apartado PRIMERO del acuerdo plenario de 28 de marzo de 2019, respecto del concepto de vivienda en inmuebles completos, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 4/2004 de la vivienda de la Comunidad Valenciana, como toda edificación habitable, destinada a residencia de las personas físicas, que reúna los requisitos básicos de calidad de la edificación, entorno y ubicación conforme a la legislación aplicable, y que sea apta para la obtención de la licencia municipal de ocupación, o en el caso de viviendas protegidas o rehabilitadas de protección pública, la cédula de calificación definitiva. Estas edificaciones así definidas pueden tener el carácter aislado o formar parte de un edificio de viviendas. Considerando la compatibilidad de las viviendas de uso turístico con el uso urbanístico terciario, y con el uso urbanístico residencial, siempre que se trate de vivienda en **inmuebles completos, con licencia de ocupación** en zonas residencias urbanizadas que dispongan de todos los servicios urbanísticos.

SEGUNDO: Publicar extracto de este acuerdo en el tablón de anuncios y en la web municipal.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1 Informe Tesorería-Intervención Ley lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y Periodo Medio de Pago del Trimestre 3º de 2019.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
19/11/2019
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
20/11/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

La Corporación queda enterada del informe de fecha 17.10.19, del que se dio cuenta en la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 23.10.19, que dice:

“En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017,

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Asimismo, se informa del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el trimestre calculado de acuerdo con el RD 635/2014, de 25 de julio.

EJERCICIO 2019 TRIMESTRE TERCERO

DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO

a) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	54,98	549	1.046.991,00	239	243.663,31
20 Arrendamientos y Cánones	45,57	5	6.073,00	1	198,32
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	50,63	59	71.120,81	41	19.303,41
22 Material, Suministros y Otros	55,37	481	965.759,88	197	224.161,58
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de Publicaciones	49,04	3	2.020,70	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	58,00	1	2.016,61	0	0,00
Inversiones reales	44,75	15	318.990,79	14	24.821,07
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	56,24	7	12.501,05	2	195,91
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	52,86	571	1.378.482,84	255	268.680,29

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE





		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	36,82	452	682.667,09	23	34873,22
20 Arrendamientos y cánones	30,52	4	4.662,20	1	198,32
21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	38,94	49	66.298,59	4	6.469,89
22 Material, Suministros y Otros	36,63	399	611.706,30	18	28.205,01
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	12,58	13	10.829,86	2	565,03
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	26,92	3	10.040,26	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	22,89	28	28.840,16	6	2.034,76
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	35,78	496	732.377,37	31	37.473,01

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 01/10/2019 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOER)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	279,80	4	1.618,14
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	95,39	2	431,89
Total	240,95	6	2.050,03

Firma 1 de 2
 Carmen Sánchez Álvarez
 19/11/2019
 Secretaria Acctal

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 20/11/2019
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Centro Gestor	F. Reg.	Nº Reg.	Nº Fact.	Tercero	Texto	Importe
MA	30/10/18	2672	2014P1X00 000035180	CEPSA CARD SA	FRA DE 28/02/14, COMBUSTIBLE VEHICULOS FEBRERO 2014	1.167,57
SJ	30/10/18	2673	2014P1X00 000035181	CEPSA CARD SA	FRA DE 28/02/14, COMBUSTIBLE VEHICULO NOTIFICADOR FEBRERO 2014	57,53
FI	29/05/19	1315	119030766 8	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	FRA 1190307668, DE 24/05/19, SINFONICOS SOCIETAT MUSICAL L'ALIANÇA DE MUTX	115,34
MA	21/06/19	1571	033220067 958	UNIGAS ALICANTE, S.L	FRA 033220067958, DE 11/06/19, SUSTITUCION BOMBONAS PROPANO POLIDEPORTIVO PARA AGUA CALIENTE SANITARIA	277,70
BI	26/06/19	1576	RF0 RF0000000 92146	ESPASA CALPE, S.A	FRA RF0 RF000000092146, DE 25/06/19, Rect. FA0 1900738 / ESPAÑA EN MOTO 2019 (2ª ED.) / ATLAS DE MITOS	299,89
ED	28/06/19	1592	332	PEDRO VALDES E HIJOS SA	FRA 332, DE 24/04/19, TRASLADO L'ASSUT DESDE COLEGIO ABRE BLANC- ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES (12-04- 2019)	132,00

d) Periodo Medio de Pago a proveedores durante el Trimestre:

Ratio de Operaciones Pagadas	11,09
Importe de Operaciones Pagadas	1.568.210,71
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	16,45
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	52.348,93
Periodo Medio de Pago de la Entidad	11,26



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el Gerente de la misma:

EMSUVIM
EJERCICIO 2019. TRIMESTRE 3º

a) Pagos realizados en el Trimestre

Table with 6 columns: Pagos Realizados en el Periodo, Periodo Medio Pago (PMP) (días), Dentro Período Legal Pago (Nº de pagos, Importe total), Fuera Período Legal Pago (Nº de pagos, Importe total). Rows include Aprovisionamientos y otros gastos de explotación, Adquisición del inmovilizado material e intangible, Sin desagregar, and Total.

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Table with 6 columns: Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo, Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días), Dentro período legal (Nº de Operaciones, Importe total), Fuera período legal (Nº de Operaciones, Importe total). Rows include Aprovisionamientos y otros gastos de explotación, Adquisición del inmovilizado material, Sin desagregar, and Total.

3.3.2 Expediente número 2019/041 de modificación de créditos al presupuesto de 2017 prorrogado para 2019 por suplementos de créditos.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 18.10.19, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 23.10.19, que dice:

“Visto que con fecha 18 de octubre de 2019, se emitió Memoria de alcaldía en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria, por los centros gestores Medio Ambiente, Mantenimiento y Obras Municipales, para la modificación de créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios y/o Suplementos de Créditos, financiados con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados y a bajas

Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 19/11/2019 Secretaria Acctal
Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 20/11/2019 ALCALDE

Footer area containing a QR code, a table with validation information (Codigo Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos), and a small logo.

por anulación, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención de fecha 18 de octubre de 2019, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobación del expediente 2019/041 de modificación de créditos al presupuesto de 2017 prorrogado para 2019 suplementos de créditos a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripcion	Importe
202.92004.62700	HONORARIOS REDACCION DE PROYECTOS	1800,00
230.13000.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	11000,00
230.15320.21002	MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS Y CAMINOS VECINALES.	3000,00
230.16000.21302	MANTENIMIENTO ALCANTARILLADO	3000,00
230.16500.21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN.,INSTA Y UTILLA.	2500,00
230.33800.2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS	17700,00
230.34201.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	7500,00
230.45400.21002	MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS Y CAMINOS VECINALES.	8000,00
230.92000.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	3000,00
230.92002.21400	MATERIAL DE TRANSPORTES	6000,00
230.92002.2219901	SUMINISTRO CONTENEDORES, MARQUESINAS Y SOP.URBANOS (700203)	8100,00
230.92002.2219907	SUMINISTRO MATERIAL DE FERRETERIA	11500,00

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	20/11/2019	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	19/11/2019	Secretaría Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





230.92002.62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	8500,00
240.17000.2279907	SERVICIO MONITORES ACTIVIDADES MEDIAMBIENTALES Y AGRICULTURA	4011,76

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....95611,76

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones y a nuevos o mayores ingresos, en los siguientes términos:

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
202.92004.2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1800,00
230.16210.21002	MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS Y CAMINOS VECINALES.	2000,00
230.33431.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	287,24
230.43110.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	1500,00
230.43112.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	3418,93
231.16210.46701	APORT.CONSORCIO RESIDUOS PLAN ZONAL 7. AREA DE GESTION 2	67723,88
231.16300.2270001	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA	8500,00
231.16500.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	500,00
231.34201.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	2200,00
231.92950.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	3669,95
240.17215.2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	790,00
240.17216.2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	3221,76

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....95611,76

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se proceda a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las posibles alegaciones y reclamaciones, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.”

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	20/11/2019	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	19/11/2019	Secretaría Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



ACUERDO

Adoptado por unanimidad.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.4.1. Determinación días declarados Festivos Locales para el ejercicio 2020

INTERVENCIONES

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) mantiene la propuesta planteada por su grupo en comisión informativa proponiendo como festivo local el 11 de septiembre, pues se favorece a los festeros que viven y trabajan en la localidad y, por otro lado, a la comunidad educativa.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) apoya la propuesta del PSOE, pues la consideran más efectiva para la economía del pueblo y la vistosidad que se quiere dar a las fiestas.

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) dice que, como años anteriores han manifestado, consideran más adecuado que el festivo coincida con viernes o lunes para hacer más viable la funcionalidad de las empresas. Proponen para este año trasladar los festivos locales a los días 10 y 11 de septiembre, pues como han manifestado los portavoces de los grupos municipales PSOE y Compromís, se da más vistosidad al pueblo en esos días.

Contesta el Sr. García Berenguer (PP) que la propuesta es mantener como festivos locales el 6 de agosto y el 9 de septiembre.

Por un lado por una razón histórica, pues las dos fiestas principales y tradicionales en este municipio son el 1 de marzo y el 9 de septiembre, festivos desde el año 1545 y 1597, respectivamente, y repetidamente se han mantenido estas fiestas siempre. Pero también históricamente ha sido fiesta importante en el municipio la de “El Salvador”.

Aparte hay que tener en cuenta a nivel legislativo el Real Decreto 2001/1983 que dice que serán fiestas locales aquellas que, por tradición, sean propias del municipio y el Reglamento municipal de honores y distinciones que señala como fiestas patronales el 1 de marzo, el 6 de agosto y 9 de septiembre.

Que la propuesta planteada por los grupos de la oposición le parece factible desde una perspectiva festera, pero la función de la Corporación es la de representar a todo el municipio. No obstante considera que sería buena propuesta cuando coincidieran dos, de los tres festivos locales, en domingo.

En cuanto a la comunidad educativa pide que se sumen a la petición del Consejo Escolar del calendario flexible y que considera interesante plantear.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	19/11/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	20/11/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001

Url de validación | <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 3 de octubre de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 23.10.19, que dice:

“Con fecha de registro general de entrada 26/07/2019, y número 7787, se dirige escrito desde el Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendeduría de Valencia, en el que se solicita, que a fin de proceder a la elaboración del calendario laboral de la provincia de Alicante, se les remita el acuerdo del Pleno de la Corporación proponiendo las dos festividades locales, que con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el próximo año 2020, concretando de manera expresa su fecha y denominación.

Según el referido escrito, las fiestas propuestas no podrán coincidir en domingo, con una fiesta nacional o con las tradicionales o trasladadas declaradas por el Consell, de acuerdo con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, que para el próximo año 2020, según el Decreto aprobado por el Consell el día 12 de julio de 2019, pendiente de su publicación oficial en el DOGV, son:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero: Epifanía del Señor.
- 19 de marzo: San José.
- 10 de abril: Viernes Santo.
- 13 de abril: Lunes de Pascua.
- 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
- 24 de junio: San Juan.
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 9 de octubre: Día de la Comunitat.
- 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
- 8 de diciembre: Día de la Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre: Navidad.

Resultando que la propuesta debe remitirse a la Dirección Territorial de Empleo Economía social y Emprendeduría de Alicante a efectos de la publicación del calendario laboral donde se reflejen los días señalados como festivos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, que establece, cito literal: “Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Boletín Oficial de la provincia.”

Considerando lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 50.25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización,

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	20/11/2019	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	19/11/2019	Secretaria Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los que se determina que será competencia del Pleno las determinadas por la ley. Por parte del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel,

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Señalar como festividades locales, a efectos laborales las dos fechas siguientes:

- **6 de agosto:** Festividad de **El Salvador**.
- **9 de septiembre:** Festividad de **Mare de Déu del Loreto**.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendeduría de Valencia, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.”

ACUERDO

Adoptado con el voto de calidad del Sr. Alcalde, tras una primera y segunda votación con resultado de empate por 10 votos a favor de los grupos municipales PP, Ciudadanos y VOX, y 10 votos en contra de los grupos municipales PSOE, Compromís y PODEM.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.5. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.5.1 Aprobación de la subvención nominativa a favor del Club Deportivo Taekwondo Orhum Tao.

INTERVENCIONES

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice que votará a favor esperando que para el próximo año no se concedan subvenciones nominativas a estos clubs deportivos y que se abra un procedimiento de concurrencia competitiva.

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) dice, que desde que entró su grupo municipal en el Ayuntamiento, han apoyado el procedimiento de concurrencia competitiva en todos los ámbitos (culturales, etc). Además solicitaron que fuera obligatorio la asistencia de las asociaciones a los distintos Consejos Sectoriales. No obstante, el voto de su grupo municipal será a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice estar de acuerdo en casi todo lo que aquí se ha expuesto, aunque señala que este club es uno de los más demandados y activos entre la población. En cuanto al tema de la concurrencia competitiva si hubiera varios clubs de los que imparten dicha especialidad, habría que abrir unas bases, o acudir a las

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	20/11/2019	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	19/11/2019	Secretaría Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001

Url de validación | <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





genéricas que se hacen desde la concejalía de deportes. Entienden que este club está ejerciendo una actividad importante en el municipio, también a nivel competitivo, y además existe correlación entre la dotación económica que se les da y la participación ciudadana que realiza.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE), siguiendo la línea de los Portavoces de los grupos municipales Compromís y PODEM, considera necesario que las ayudas que se conceden a las asociaciones y clubs vayan acompañadas de una contraprestación, como ya hace el Ayuntamiento en algunos ámbitos, pues lo consideran bueno para el municipio. El voto de su grupo municipal es a favor.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que muchas de las valoraciones que se han expuesto ya se están llevando a cabo desde el Ayuntamiento con la inclusión en los criterios de concesión. Y en relación a su concesión en concurrencia competitiva previa reunión de los Consejos Sectoriales, se retomaran, no obstante su escasa participación.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14 de octubre de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 23.10.19, que dice:

“Vista la Providencia del Concejal Delegado de Deportes por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la aprobación de la subvención nominativa a favor de la entidad Club Deportivo Taekwondo Orhum Tao para el ejercicio 2019.

Resultando que en el vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2019 se ha consignado una subvención nominativa a favor de la citada entidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes faciliten la participación activa de la ciudadanía.

Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención establece que “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
19/11/2019
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
20/11/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Considerando que el artículo 28.12 de la Ley General de Subvenciones señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.



Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, indica que “1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l’ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l’Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d’atorgament de la subvenció.”

Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l’Ajuntament l’aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l’atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental. 5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.
- Compromisos de les parts
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.
- Crèdit pressupostari al qual s’imputa la subvenció.
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d’efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s’estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l’ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s’hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
19/11/2019
Secretaria Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
20/11/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



- Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.
- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memoria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.
- Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.
- En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions.”

Considerando que la Base Decimoctava de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio 2019, regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las subvenciones.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... 1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l’Ajuntament l’aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l’atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental.

Resultando que con fecha 30 de julio de 2019 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada al fomento del taekwondo en el municipio y la participación en competiciones oficiales con un presupuesto 15.500 €, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 1 de agosto de 2019 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a subscribir con Club Deportivo Taekwondo Orhum Tao, CIF G54650924 para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO ORHUM TAO

Mutxamel,

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento, D^a. Carmen Sánchez Álvarez, quien da fe del acto.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
19/11/2019
Secretaria Accetal
Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
20/11/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original		

D. Pascual Mónaco, con DNI X3416477B, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Taekwondo Orhum Tao CIF G54650924 y N° de Registro de interés municipal 192.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la promoción y difusión del deporte y la actividad física.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO ORHUM TAO DE MUTXAMEL, CIFG54650924 para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

Actividad	Fomento de la práctica del Taekwondo en Mutxamel, así como participación en competiciones oficiales, tanto nacionales como autonómicas
Presupuesto de gastos	15.500,00 €
Subvención municipal	2.700,00 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Fiestas en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.



1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el Ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
20/11/2019
ALCALDE

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
19/11/2019
Secretaría Acctal

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 320.34100.48454 por importe de 2.700.- €, del presupuesto del 2019 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

Firma 2 de 2	20/11/2019	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	19/11/2019	Secretaría Acctal
Carmen Sánchez Álvarez		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2019.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior a la subvención concedida.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	19/11/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	20/11/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

SEGUNDO.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio, tanto ampliamente como sea menester.

CUARTO.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 2.700 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.34100.48454 del Presupuesto de 2019. (nº de operación 920190003704)

QUINTO.- Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darlos publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes”.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.5.2. Aprobación de la convocatoria y bases del III Concurso de Composición de Música Festera de Mutxamel 2020.

INTERVENCIONES

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice estar satisfechos con que esta propuesta siga adelante, si bien pide aumente su dotación económica.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 7 de octubre de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 23.10.19, que dice:

“Vista la providencia del Concejal Delegado de Fiestas disponiendo el inicio del expediente administrativo para la aprobación de la convocatoria de la tercera edición del Concurso de Composición de Música Festera de Mutxamel.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
19/11/2019
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
20/11/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Visto el informe emitido por la Técnico de Turismo y Fiestas en fecha 1 de octubre de 2019 en la que se establece el contenido de la Convocatoria.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006, sin que exista Ordenanza Específica que regule esta modalidad de subvención.

Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención establece que “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”

Considerando que el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Considerando que el artículo 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, indica que “Les subvencions es poden destinar a alguna de les següents finalitats: a) Finançament d’obres o actuacions, dins del terme municipal, que coadjuvin a serveis de competència de l’ajuntament, responguin a necessitats socials o fomentin els interessos generals del municipi.”

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	19/11/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	20/11/2019	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



Considerando que el artículo 1.2 de la citada Ordenanza, establece que “1. La concurrencia competitiva, mitjançant el sistema de concurs, és la forma ordinària de concessió de les subvencions municipals. Tindrà la consideració de concurrencia competitiva el procediment a través del qual la concessió de les subvencions es realitza mitjançant la comparació de les sol·licituds presentades, a fi d’establir una prelación entre les mateixes, d’acord amb els criteris de valoració objectius prèviament fixats en els bases reguladores o en la convocatòria, adjudicant, amb el límit financer determinat a la convocatòria, aquelles que hagin obtingut una major valoració.”

Considerando que la Base Decimotava de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio 2019, regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las subvenciones.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... m) Promoción de la cultura”.

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana: “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales”.

Considerando que de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que “1. La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:.../... b) Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado que haya sido sometido a la aprobación de las Cortes Generales correspondiente al ejercicio siguiente, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del III Concurso de Composición de Música Festera de Mutxamel, con el siguiente tenor literal:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA III CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE COMPOSICIÓN DE MUSICA FESTERA DE MUTXAMEL 2020.

PRIMERA.-

1. Podrán tomar parte en este Concurso todas aquellas personas que lo deseen, cada participante puede presentar al concurso una sola obra, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser una marcha cristiana.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	20/11/2019	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	19/11/2019	Secretaria Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

- Ser original del autor que la presenta, no pudiendo ser copia ni modificación total o parcial de ninguna otra obra propia o ajena.
- Ser inéditas.
- No haber sido interpretadas con anterioridad al fallo del concurso

Los participantes menores de edad deberán complementar la inscripción con la autorización firmada por parte de su tutor legal, pudiendo la organización excluir a los participantes que no justifiquen dicho extremo dentro del plazo establecido al efecto.

SEGUNDA.-

Se valorará especialmente la originalidad, así como su idoneidad para poder ser interpretadas en los desfiles festeros.

TERCERA.-

1. Las obras se presentarán en forma de partitura o guion y, audio en formato digital: .wav o .mp3

2. Se presentarán por cuádruplicado y dentro de un sobre, bajo un lema. También deberá adjuntarse una sola copia de las partes correspondientes a la instrumentación indicada en el anexo I

De forma opcional podrán utilizarse instrumentos no especificados en el anexo I, debiendo indicarlo en la partitura.

Las obras en ningún caso podrán ir firmadas, ni llevar signo alguno que permita identificar al autor, lo que comportará la exclusión automática.

Asimismo, **se adjuntará un sobre cerrado** bajo el mismo lema donde aparecerá:

- La identificación del concursante, dirección, teléfono, e-mail.
- Declaración jurada del compositor/a manifestando la originalidad de su composición y título definitivo de la obra.
- Fotocopia del DNI del menor y del representante legal, en su caso, por ambas caras.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Ficha alta a terceros provisional

CUARTA.-

El plazo de admisión de originales finalizará el día 14 de febrero de 2020,

QUINTA.-

El importe de las ayudas se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2020	350.33805.48127	1800 €



SEXTA.-

La inscripción (que debe ir fuera del sobre cerrado) para participar en la convocatoria deberá dirigirse a la Casa de Cultura del Ayuntamiento de Mutxamel, situada en la C/ Ramón y Cajal S/N de lunes a viernes de 09:00h a 14:00h y de 17:00h a 22:00h, 03110- Mutxamel, Alicante o en la forma y lugares indicados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.-

Se constituirá un Jurado compuesto por:

PRESIDENTE:

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel.

VOCALES:

Un experto nombrado por el Ayuntamiento
Un experto nombrado por la Comisión de Fiestas
Dos expertos nombrados por la SM L'Aliança

SECRETARIA:

La Secretaria de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los miembros del Jurado pertenecientes a la Corporación Municipal, podrán delegar personalmente en otros miembros de dicha corporación.

Finalizado el plazo de admisión de las obras, el jurado seleccionará, de entre todas las obras presentadas un máximo de tres, las cuales tendrán la consideración de finalistas.

De entre las finalistas se seleccionará la obra ganadora. Las obras finalistas y la ganadora serán interpretadas por la Sociedad Musical L'Aliança en el Auditorio de la Casa de Cultura el 8 de mayo de 2020 a las 21.00 h. Donde se hará entrega del premio ganador y una mención especial a las dos obras finalistas

Una vez realizada el acta del fallo, se elevará propuesta por Decreto de Alcaldía, que decidirá sobre la propuesta presentada por el Jurado.

En el supuesto de que únicamente se presenten al concurso 3 obras o menos, el mismo quedará anulado.

La convocatoria podrá considerarse desierta, siendo el fallo del Jurado inapelable.

OCTAVA.-

Se establece un premio de 1.800.- €, que no podrá ser compartido y estará sujeto a la retención que establezca la normativa fiscal aplicable.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
19/11/2019
Secretaria Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
20/11/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

NOVENA.-

Las obras no seleccionadas podrán ser retiradas en el plazo de 60 días desde que se haga público el veredicto del jurado en el Ayuntamiento de Mutxamel. Una vez transcurrido dicho plazo sin que éstos hubiesen sido retirados se entenderá que sus autores renuncian a recuperar el material aportado, pasando a formar parte del archivo municipal de Mutxamel.

DÉCIMA.-

El autor/a de la obra ganadora y finalistas ceden con carácter no exclusivo, universal y por tiempo ilimitado al Ayuntamiento de Mutxamel los derechos de explotación de la obra, pudiendo hacer uso de la obra premiada sin que el Ayuntamiento esté obligado a efectuar pago alguno por derechos de autor.

El autor de la obra ganadora podrá editar la obra debiendo figurar junto al nombre de la misma la leyenda “Obra ganadora del III Concurso de Composición de Música Festera de Mutxamel”.

DECIMOPRIMERA.-

La participación en el concurso supone la aceptación de todas sus bases. Cualquier imprevisto que pueda surgir antes de la reunión del jurado será resuelto por el Ayuntamiento, y aquellos que pudiesen suceder durante la deliberación del jurado, y no este regulado en las presentes bases, será resuelto por el propio jurado.

DECIMOSEGUNDA.-

Para aquellos aspectos no previstos en las presentes bases, serán aplicables la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO I

Partitura o guión
Flautín
Flautas (1ª y 2ª)
Oboes (1ª y 2ª)
Fagot
Requinto
Clarinetes Sib (1ª, 2ª y 3ª)
Clarinete bajo
Saxofones altos (1ª y 2ª)
Saxofones tenores (1ª y 2ª)
Saxofón barítono
Trompetas Sib (1ª, 2ª y 3ª)
Fliscorno
Trompas (1ª, 2ª, 3ª y 4ª)
Trombones (1ª, 2ª y 3ª)
Bombardinos (1ª y 2ª)
Tuba

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	20/11/2019	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	19/11/2019	Secretaría Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Percusión (condicionada según SM L’Aliança)

Caja

Bombo/Platos

Timbales”

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de 1.800’00 €, en concepto del “Premio III Concurso de Composición de Música Festera de Mutxamel 2020” con cargo a la aplicación presupuestaria 350.33805.48127 del presupuesto de ejercicio 2020, quedan condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para financiar las obligaciones contraídas (número de operación 920199000067).

TERCERO.- Autorizar a la Alcaldía para que adopte las resoluciones pertinentes con arreglo al siguiente acuerdo.

CUARTO.- Publicar el texto de las Bases reguladoras del concurso en la página web del Municipio y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.5.3. Aprobación de la subvención nominativa a favor de la entidad Comissió de la Cavalcada de Reis Mags año 2019/2020.

INTERVENCIONES

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) reitera la necesidad de acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva en todas las áreas: culturales, deportivas, así como de la obligatoriedad de su asistencia a los Consejos Sectoriales, al ser una forma de participación ciudadana.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16 de octubre de 2019, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 23.10.19, que dice:

“Vista la Providencia del Concejal Delegado de Fiestas por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la aprobación de la subvención nominativa a favor de la entidad COMISSIÓ DE LA CAVALCADA DE REIS MAGS para el ejercicio 2020.

Resultando que en el vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2020 se ha consignado una subvención nominativa a favor de la citada entidad.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
19/11/2019
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
20/11/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.

Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención establece que “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Considerando que el artículo 28.12 de la Ley General de Subvenciones señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, indica que “1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l’ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l’Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d’atorgament de la subvenció.”

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
19/11/2019
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
20/11/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l’Ajuntament

l’aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l’atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental. 5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.
- Compromisos de les parts
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.
- Crèdit pressupostari al qual s’imputa la subvenció.
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d’efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s’estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l’ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s’hagin de constituir en les modalitats acceptades normativament.
- Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d’altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d’altres Administracions o ens públics i privats.
- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memoria d’avaluació de la subvenció, en el seu cas.
- Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.
- En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions.”

Considerando que la Base Decimoctava de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio 2019, regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las subvenciones.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l’Ajuntament l’aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l’atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental.

Resultando que con fecha 31 de mayo de 2019 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la preparación y organización de la Cabalgata de Reyes Magos del año 2020 con un presupuesto 15.000 €, constando en el expediente

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	20/11/2019	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	19/11/2019	Secretaria Acctal

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 19 de julio de 2019 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a subscribir con la Comisión de la Cabalgata de Reyes Magos y Pesebres, CIF G03893682 para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD COMISIÓN DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS Y PESSEBRES PARA LOS AÑOS 2019-2020

Mutxamel,

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento, D^a Carmen Sánchez Álvarez, quien da fe del acto.

D. Lorenzo Giner Juan, con DNI 21.420.942F, actuando en calidad de Presidente de la comisión de la Cavalcada de Reigs Mags con CIF G03893682 y N^o de Registro de interés municipal 28, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, de Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos la organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para subscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Comisión de la Cabalgata de Reyes Magos y Pesebres para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa

Actividad	PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	05 ENERO 2020
Pressupost de la actividad	15.000
Subvenció municipal	15.000

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
20/11/2019
ALCALDE

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
19/11/2019
Secretaria Acctal



El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Fiestas en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el Ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2019	350.33805.48403	8.000'00 €
2020	350.33805.48403	7.000'00 €

Para la presente anualidad existe crédito suficiente por el importe indicado. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en la misma dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

2.2.- El Ayuntamiento, cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	19/11/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	20/11/2019	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- Los pagos anticipados se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a cuenta, en las fechas que se indican a continuación:

a) Del 15 al 30 de noviembre de 2019 se realizará por el Ayuntamiento un primer pago anticipado del 58'60 % del importe de la subvención concedida por un importe de 8.000'00.-€, teniendo en cuenta que se refieren a los gastos de preparación de la actividad.

Firma 2 de 2	20/11/2019	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	19/11/2019	Secretaría Acctal
Carmen Sánchez Álvarez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





b) En febrero de 2020 un segundo pago diferido de 7.000'00.- € restante de la subvención, previa justificación del 100% de la subvención conforme se establece en el convenio.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 15 de febrero de 2020.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior a la subvención concedida.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
19/11/2019
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
20/11/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 15 de febrero de 2020.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

SEGUNDO.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio, tanto ampliamente como sea menester.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 8.000’00.- € con cargo a la partida 350.33805.48415 del vigente presupuesto general (número de operación 920190003384).

QUINTO.- Autorizar y disponer el gastos por importe de 7.000,00.- € con cargo a la partida 350.33805.48415 del Presupuesto de 2020, si bien la eficacia del presente acuerdo estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones contraídas (número de operación 920199000065).

SEXTO.- Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darlos publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	19/11/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	20/11/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por el grupo municipal Compromís de la Mejora del Transporte urbano e interurbano y bonificación juvenil.

Se retira del orden del día para mejor estudio.

4.2 Moción presentada por los grupos municipales PSPV-PSOE, Compromís, PODEM, PP y Ciudadanos sobre "25 noviembre Día Internacional para la eliminación de la Violencia contra las mujeres"

INTERVENCIONES

Sr. Da Silva Ortega (VOX):

“El Grupo municipal VOX Mutxamel votará en contra de esta moción presentada por el bloque progre de este pleno por ser, injusta, sectaria, discriminatoria, anticonstitucional ya que viola el art. 14 de nuestra constitución (lee).

El Grupo VOX solicitó al grupo Podemos la moción también en castellano, mediante correo electrónico y no recibimos ninguna respuesta. Pero mi mayor asombro es que tanto PP y Ciudadanos apoyen dicha moción, permitan y consientan que ésta sea solo en una lengua (lee artículo 3 de la CE).

Ya metiéndonos en materia, esta moción que presentan todos los Grupos Políticos salvo VOX, se puede tachar de hembrista y desigualitaria con gran parte de la población. La violencia no tiene género, la violencia es violencia y la sufren tanto mujeres, hombres, ancianos y niños. Pero para los progres que quieren hacer de esta lacra un negocio electoral ha etiquetado la violencia como machista.

Ustedes en esta moción afirman que la violencia contra las mujeres se ejerce contra ellas por el simple hecho de ser mujeres, con estas afirmaciones están acusando a la mitad de la población de asesinos y maltratadores por el simple hecho de ser hombres. y sinceramente estoy seguro que ninguno de los hombres que estamos en esta sala seamos violadores, maltratadores o asesinos. y como siempre se dice generalizar no es de recibo.

Está claro por desgracia que en nuestra sociedad existen pervertidos, desequilibrados, degenerados que atentan contra las mujeres, pero no lo hacen por el hecho de ser mujeres, lo hacen porque son psicópatas, locos y otros adjetivos que, por respeto, no utilizare en esta sala. Una sociedad igualitaria no se consigue criminalizando sistemáticamente a la mitad de la población por razón de sexo y eso sí que es discriminación.

Pero lo que más me ha puesto los pelos de punta es la acusación sistemática de que los hombres también matamos a niños, los hombres no matan a niños, a los niños los matan hombres y mujeres que son asesinos.

Aquí no hay ningún sistema patriarcal que organiza la sociedad, ya que la mujer está presente en todos los estamentos de la sociedad de forma igualitaria al hombre y en muchos puestos de alto cargo, tenemos hasta un general.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
20/11/2019
ALCALDE

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
19/11/2019
Secretaría Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Pero lo más inmoral de todo es utilizar en esta moción el término terrorismo machista, los hombres no somos terroristas, los terroristas son Bildu, Otegi, o esos con los que pacta el partido socialista y que intentan blanquear. Como también es terrorismo lo que está pasando en Cataluña y el desgobierno en funciones con el ministro Marlaska a la cabeza, también lo han querido blanquear como si fuesen simples peleas callejeras

En el primer punto ustedes solo quieren manifestar un sentimiento de dolor y recuerdo a las mujeres asesinadas, dejando a un lado a los hombres y niños asesinados a manos de mujeres, quiero recordar el caso de la mujer que mató hace pocas semanas a sus hijos y sometió al padre a un acoso sistemático o la imputación de dos letradas por alentar una trama de denuncias falsas de violencia de género, donde un policía local fue víctima de 7 denuncias falsas de maltrato por parte de su exmujer, o la organización infancia libre que realizaban denuncias falsas para quitarles la custodia a los padres, recuerdo que esta organización asesoraba a podemos en materia de protección a la infancia desde el año 2015, ¿les parece justa esta ley?.

En segundo punto ustedes instan al estado a la realización de presupuestos generales con perspectivas de género. Aquí, este ayuntamiento recibió del Pacto contra la violencia de género en el 2018, la cantidad de 21.000€, y ustedes de ese dinero que, se supone que es para ayudar a las mujeres que de verdad lo están pasando mal, se lo gastan en llevarlas a montar a caballo con un coste de cerca de 6000€, ¿el gasto en esa actividad era necesario?

En el Instituto Andaluz de la mujer, pionero en este tema, en el año 2018 tenía un presupuesto para la violencia de genero de 43 millones de euros, ¿saben cuánto les llevo a las mujeres maltratadas?, 1,2 millones de euros ¿dónde está el resto?, hay que pagar los chiringuitos ¿verdad?, sólo la Junta de Andalucía tiene registrada más de 2.000 asociaciones feministas y federaciones afines que hay que pagar.

Para que vean lo igualitaria que es esta ley de violencia de género y, ustedes que son tan progres y que abanderan la lucha del colectivo LGTBI, sepan qué y leo textualmente (de un diario de tirada nacional):

La ley de violencia de género no solo vulnera derechos del varón sino también del colectivo LGTBI entre otros los de las ‘mujeres con pene’

Al mes de nacer el niño, la madre se lleva al pequeño y acusa al primero de violencia de género, con una denuncia falsa. La guardia civil lo detiene, y le aplica el protocolo policial y judicial de VioGen, destinado a los hombres, a pesar de que ella era mujer transgénero, amparada por la ley integral para la no discriminación por motivos de identidad de género de Andalucía (Ley 2/2014, de 8 de julio). Resultado: fue derecha al calabozo

Cuando comparece ante la magistrada del juzgado de violencia de género ésta no le deja declarar. y a continuación le insta a que firme un papel admitiendo la acusación o, en caso contrario, seguiría en prisión preventiva hasta que se celebrara el juicio. Eso significaba pasarse entre rejas entre 3 y 6 meses, como le advirtió la juez. La mujer transgénero decide firmar porque teme pasarse todo ese tiempo en una cárcel de hombres, donde la pueden violar.

¿Les sigue pareciendo justa e igualitaria esta ley ahora?

Ustedes con estas políticas están dividiendo a la sociedad, hermanos contra hermanos, padres contra hijos, todos tenemos mujeres en nuestras familias.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	19/11/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	20/11/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Aunque no se lo crean, los componentes de VOX tenemos mujeres, hijas, abuelas y queremos lo mejor para ellas.

Vox siempre ha estado contra las leyes ideológicas que, basadas en conceptos falsos como el género, vulneran los derechos fundamentales a parte de la población y generan grupos de ciudadanos privilegiados. Igualmente, se opone a las medidas discriminatorias que se imponen en este sentido y a la utilización de incontables fondos públicos para resolver problemas inexistentes, crear redes clientelares y fortalecer los lobbies del género que viven de ello.

Vox aboga por una derogación de la mal llamada ley de género que no funciona y es injusta con parte de la sociedad, hay más de 48 mujeres asesinadas en lo que va de año, más de 20 niños y más de 25 hombres asesinados por sus parejas, hay que crear una ley contra la violencia intrafamiliar que sea justa e igualitaria, que defienda tanto a las mujeres como a los hombres, niños, ancianos, sean de la condición sexual que sean, la violencia es violencia sea realizada por hombres o por mujeres. Es una lacra de nuestra sociedad que hay que combatir con la mayor firmeza y dentro de la legalidad, Vox es el único partido que propone la cadena perpetua para estos hechos, y es la única vía directa para mantener a los violadores y asesinos entre rejas, pero claro los partidos progresistas prefieren unas condenas irrisorias para que en poco tiempo estas personas vuelvan a la calle a seguir violando, y asesinando.

Me resulta sorprendente que los partidos PP y Ciudadanos presenten conjuntamente con los progres esta moción llena de odio, resentimientos y mentiras y con un claro fin electoralista y de segregación entre ambos sexos. Después se extrañan cuando los llaman derechita cobarde o veleta naranja. Apoyando esta moción serán cómplices en la discriminación que están sufriendo los hombres, niños y ancianos.

Sr. Alberola Aracil (PSOE): Les sorprende que, de todos los puntos del orden del día de este pleno, el Portavoz del GM VOX sólo haya intervenido, precisamente, en este punto y para votar en contra. Ha calificado esta moción, en la que históricamente todos los partidos políticos se han puesto a favor, sin crear juego político ni discrepancias de ningún tipo, de anticonstitucional, sectorial, discriminatoria de los hombres, etc. Pero nada más lejos de la realidad, se trata de una realidad social que, desgraciadamente, todos los meses les lleva a hacer un minuto de silencio por estas víctimas, mayoritariamente mujeres. El Portavoz del GM VOX ha sacado y mezclado en la intervención una serie de temas que no venían al caso, para crear una discordia totalmente innecesaria.

Sr. Pastor Gosálbez (Compromís): El Portavoz del GM VOX le ha calificado en su intervención de injusto, sectario, inconstitucional, inmoral y progre. Diría al GM PP y Ciudadanos, que a él personalmente y al GM Compromís les costaría mucho sentarse en una Junta de Gobierno con personas que usan ese argumentario y que predica esta doctrina. Duda mucho que la gente de VOX se haya leído el convenio de Estambul o que, ni tan siquiera, sepa que son los presupuestos municipales en perspectiva de género, ni les importa, ni entran ahí. Considera que el GM VOX hace flaco favor a la gente de Mutxamel proponiendo toda una serie de “tonterías”. Siente mucho que las cosas estén así en estos momentos, pues siempre han compartido buenos ratos durante los últimos cuatro años, esperaba lo mismo cuatro años más, pero con estos planteamientos, esos ratos no van a ser tan buenos ahora.

Firma 2 de 2	20/11/2019	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	19/11/2019	Secretaria Acctal
Carmen Sánchez Álvarez		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) en relación al uso del valenciano, remite al Portavoz del GM VOX, al artículo 3.2 de la C.E, que dice que “las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas comunidades autónomas, de acuerdo con sus estatutos”.

Añade que “han presentado la moción no por gusto sino por necesidad. Una necesidad imperiosa de acabar con esta lacra que sufre nuestro país. Desde el año 2003 ya son 1.025 mujeres asesinadas por esta violencia, en 2019 ya llevamos 49, pero son más desde el 2013, que es cuando empieza también el desgraciado recuento de menores asesinados por esta violencia, son 34 las víctimas, 3 en este año. Pero si continuamos con el recuento la cantidad de huérfanos desde 2013 son 269 y en 2019 ya vamos por 37. Por eso esta moción. Cuando hablamos de víctimas no importa las ideas políticas ni los colores que hay en este plenario. Hoy es un día triste y vergonzoso, porque no se presenta una declaración institucional como hemos hecho años atrás, y todo gracias a VOX, que directamente en comisión dijeron que no, y en junta de portavoces mantuvo su postura cuando Ciudadanos y PP se adhirieron a la moción, incluso con la voluntad del portavoz del PP para animarlos a sumarse, para que se haga una Declaración Institucional, incluso con intención de modificarla para mejorar la redacción de la moción, y dijeron no. Que sí le contesté personalmente a su petición, diciendo que, si el GM VOX se adhería a la moción, la harían bilingüe.

Me gustaría que usted como portavoz del GM VOX hable con las familias de las 49 mujeres y 3 menores asesinados este año por su pareja sentimental y los 37 huérfanos y les diga que no, que no apoya esto y que todo es un invento, que las 1.738.298 denuncias que hay presentadas desde el 30 de junio de 2007 son falsas, 80.814 de este año y que son para hacer daño al hombre por revancha hacia él, o que es para recibir ayudas, o mil barbaridades más. Me dirán que estos datos son inventados, pero sólo tienen que entrar en el Ministerio de Presidencia, Relaciones en las Cortes e Igualdad, y las víctimas del Instituto de la Mujer y por la Igualdad de Oportunidades

Nuestro voto será a favor y nunca daremos un paso atrás.”

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos), ciñéndose estrictamente a la moción, dice que la defensa de la mujer es innegociable, existe un Pacto de Estado del día 28 de septiembre de 2017 que está en contra de cualquier violencia que se ejerza contra la mujer. La situación de la mujer está en riesgo todos los días, y hay que aplicar políticas públicas, y hoy era un momento para hacerlo, para que se erradique en los hogares este tipo de violencia. Para ello el consenso de las fuerzas públicas y políticas es lo importante, y por lo tanto hoy nos encontramos con un escollo que lo salvaremos porque las fuerzas públicas tienen que ir, y desde los Ayuntamientos que son los que tienen la competencia directa y más estrecha con esa defensa, en que la prevención, las medidas integrales financiadas, la educación, donde desde la edad más temprana se involucre a toda la comunidad para que todos los niños y niñas conozcan que hay que tener una igualdad entre sexos y que esa igualdad prevalece para que todos sean protegidos. Los defensores de estos derechos de las mujeres, que son innegociables, son las fuerzas políticas que nos representan en este país y en este municipio, y son los que tenemos que levantar la voz para que se cumpla. Lo importante es que estemos todos de acuerdo que se trata de un problema a solucionar.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	19/11/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	20/11/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





El Sr. García Berenguer (PP) dice que el PP ha apoyado siempre el 25 N como el día contra la violencia a las mujeres. Condenan cada uno de los asesinatos y, con este acto, piden una lucha conjunta contra este tipo de actuaciones, unidos desde el sentido común de que “juntos somos más fuertes y que podemos acabar con esto”.

Visto de la perspectiva de la educación, entienden que se debe trabajar para inspirar valores de igualdad y de defensa de la mujer. Esperan que, de cara al año próximo, se pueda llegar a una moción conjunta de todos los grupos municipales referida al 25N.

Señala que, en relación al 25 N, desde la Concejalía de Igualdad y de la Mujer se están preparando una serie de actos, pues hay que luchar conjuntamente, por eso el PP ha apoyado esta moción.

En réplica a lo manifestado por el Portavoz de Compromís, le recuerda la autonomía de grupos políticos que no implica coincidencia de posturas siempre.

Réplica del Sr. Da Silva:

Que en su intervención en ningún momento ha dicho que está en contra de la violencia contra las mujeres, que no le han entendido al oponerse a todo tipo de violencia frente al hombre, mujer, niño, etc., lo que defiende el GM VOX es que haya un trato igualitario.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) lamenta la discusión y debate abierto aquí, cuando se está tratando un tema que es de todos y de todas, de hombres y de mujeres. Y Sr. Da Silva, la igualdad pasa con la coeducación, además sí se nos mata por el hecho de ser mujeres.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que le hubiera gustado que se firmara una declaración institucional porque lo que dice la moción puede aprobarse por cualquier persona. Entiende la postura del GM VOX que quiere ir mucho más allá, pero vamos a ver en lo que estamos de acuerdo, lo que nos une, un acuerdo de mínimos, y si luego se quiere ir más allá pues se verá. Que esta violencia es difícil atajarla, pero más si no estamos unidos en este tema.

MOCIÓN

Vista la moción presentada por los GM PSPV-PSOE, Compromís, PODEM, PP y Ciudadanos de fecha 24.10.19, reformulada tras la Junta de Portavoces celebrada el 24.10.19, que dice:

“Al señor alcalde, Loreto Martínez Ramos, portaveu del grup municipal del PSPV-PSOE; Conxi Martínez Verdú, portaveu adjunta del grup municipal Compromís; Borja Iborra Navarro, portaveu del grup municipal Podem Mutxamel; Rafael García Berenguer, portaveu del grup municipal Partit Popular; i Antonio Sola Suárez, portaveu del grup municipal Ciudadanos. En l'ús de les atribucions que li conferix el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, així com l'Art. 80 del vigent reglament d'Organització Municipal (ROM), eleva a Ple per a la seua consideració la següent

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
20/11/2019
ALCALDE

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
19/11/2019
Secretaría Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Moció:

25 NOVEMBRE. DIA INTERNACIONAL PER A L'ELIMINACIÓ DE LA VIOLÈNCIA CONTRA LES DONES

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La defensa dels principis d'igualtat, seguretat, llibertat, integritat i dignitat inherents a tots els ser humans és una prioritat per a la Federació Espanyola de Municipis i Províncies, en el seu paper de màxim representant dels interessos i preocupacions de les Entitats Locals. I, en esta línia, es compromet amb la lluita contra la violència que s'exercix contra les dones, pel sol fet de ser-ho, i contra les seues filles i fills.

Una prioritat que naix de la resposta local, compartida amb una ciutadania que, després de 40 anys de democràcia, reclama deixar de ser valenta, per a començar a ser lliure.

Una societat legalment igualitària, amb un marc jurídic que ens situa a l'avantguarda dels països de l'entorn, a nivell estatal i autonòmic; però on les xifres de morts i agressions contra les dones i les seues filles i fills continuen sent aclaparadores. Per això impulsem la necessitat de continuar incrementant els esforços per a donar una resposta integral a les víctimes i erradicar aquelles actituds i comportaments que reproduïxen la desigualtat, i que estan en l'origen de la violència de gènere, fet que contribuïx a perpetuar-la.

El Pacte d'Estat en Matèria de Violència de Gènere, aprovat el 28 de setembre de 2017 pel Congrés dels Diputats, és la reacció a una situació vigent en moltes llars i que marca un full de ruta consensuat amb tots els agents socials i polítics implicats, entre les mesures més importants del qual destaca la recuperació de competències per part dels Ajuntaments en matèria d'igualtat i contra la violència de gènere.

No hem d'oblidar que la millor i més eficaç manera d'erradicar la violència de gènere és implementar polítiques públiques en matèria d'igualtat. La prevenció és la principal eina per a fer dels nostres pobles i ciutats llocs on la igualtat real siga un fet. Per este motiu el compromís diari dels Governos Locals ha de continuar traduint-se en l'elaboració de mesures, normes, programes i plans que es convertisquen, en la pràctica, en instrument de sensibilització social. En este sentit, ha sigut fonamental que les Entitats Locals hagen recuperat les seues competències en matèria d'igualtat i contra la violència de gènere.

El nostre compromís amb l'erradicació de la violència masclista és ferm i real. Per això, els Ajuntaments han de disposar de tots els serveis i recursos que les dones víctimes necessiten per a poder eixir de la situació de violència i reparar, en la mesura que siga possible, el mal causat per esta.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	19/11/2019	Secretaria Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	20/11/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Són els Ajuntaments, les Diputacions, els *Cabildos* i els Consells Insulars, les administracions clau per a impulsar estratègies de sensibilització, detecció, acompanyament, recuperació i protecció de víctimes; així com per a la implementació de mesures integrals i eficaces que simbolitzen, al seu torn, l'aposta ferma per les polítiques preventives i d'intervenció des de les edats més primerenques. Per tot això, el XII Ple de la Federació Espanyola de Municipis i Províncies, planteja renovar el compromís dels Governos Locals amb el reconeixement i la defensa dels drets de les dones. Perquè només aconseguirem erradicar la Violència de Gènere quan reconeguem la plena ciutadania de la mitat de la població, les dones.

Com cada any, el recompte de dones assassinades i de menors es fa insuportable, ja en la primera mitat del mes d' octubre de 2019 les xifres són de 46 dones assassinades, segons els criteris utilitzats: dins o fora de les relacions de parella, i en diferents vincles familiars, com per exemple mares; o en l'àmbit de la prostitució; i també de 2 menors assassinades. A més dels assassinats que estan encara investigant-se.

Estes morts són la màxima representació de la violència masclista, que sotmet les dones en tots els àmbits de la vida, i que representen una vulneració, greu i sistemàtica, dels drets humans de més de la mitat de la població de la nostra societat. Estes violències tenen l'origen i nucli en la pervivència d'un sistema patriarcal, present en totes les estructures de la societat, que assumix com a natural la desigualtat, organitza la societat classificant jeràrquicament les tasques (i així considera les tasques de cura i atenció com a responsabilitat de les dones), resta credibilitat i autoritat a les dones; mentre cosifica el seu cos i consolida pautes culturals que transmeten i reproduïxen comportaments discriminatoris i sexistes.

El 17 de desembre de 1999, a través de la resolució 54/134, l'Assemblea General de l'ONU va declarar el 25 de novembre com a Dia Internacional de l'Eliminació de la Violència contra les Dones. Una data que ha de servir per a la reflexió, per part de tota la societat, i també per a la renovació dels esforços, per part de totes les institucions polítiques i socials, per a lluitar per la transformació social necessària i urgent. Perquè la violència masclista és la primera causa de mort prematura entre les dones, perquè el masclisme mata i perquè ha de ser una qüestió política de primer ordre.

Les dramàtiques conseqüències de la violència de gènere, fruit de les desigualtats socials que situen les dones en una posició de vulnerabilitat per a patir múltiples agressions, malgrat la progressiva conscienciació, no minven, i fan evident que, a més de les adhesions i manifestacions necessàries per a mostrar el rebuig, són necessaris compromisos i accions coherents amb les dimensions i la transcendència del problema.

El Pacte Valencià contra la Violència de Gènere va nàixer per a donar solució al conflicte polític i social que suposa en l'actualitat el terrorisme masclista. Les línies estratègiques desenvolupades per la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives són: garantir una societat lliure i segura contra la violència de gènere, feminitzar la societat, coordinar el treball en xarxa per a l'atenció de dones víctimes de violència masclista i de les seues filles i fills, així com la sociabilització, perquè este tipus de violència siga concebuda com un conflicte polític i tinga una dotació pressupostària estable per a poder-hi desenvolupar i implementar els objectius consensuats per partits polítics,

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	19/11/2019	Secretaria Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	20/11/2019	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

agents econòmics i socials, associacions feministes, institucions públiques, universitats, poder judicial valencià, forces de seguretat i tercer sector.

El Pacte Estatal contempla 200 mesures amb mil milions d'euros per als primers cinc anys. Una de les mesures més remarcable és la creació de protocols en l'atenció primària sanitària i en les urgències, perquè el personal sanitari puga contribuir a detectar possibles víctimes de violència en els primers abusos, tal com ja es fa a la Comunitat Valenciana.

Una altra mesura que s'ha de considerar és el reforç i l'ampliació en tots els nivells educatius del foment dels valors igualitaris i la prevenció del masclisme i conductes violentes, treballant de forma especial amb menors i donant formació específica al professorat.

I com que els pactes i les lleis s'han de desenvolupar, manifestem una aposta clara i contundent per a corregir els possibles errors que es puguen produir en el sistema institucional, per a evitar que una dona que haja denunciat maltractament acabe sense l'ajuda necessària per a la seua protecció, per la falta de mitjans, formació o coordinació dels responsables de procurar-li-la.

També ens preocupen els models de relacions afectivosexuals difosos sovint als mitjans de comunicació i en les xarxes. La pornografia és consumida habitualment per adolescents menors de quinze anys i, pel que fa a la prostitució, en estos moments estem entre els tres estats del món amb més prostitució, i és habitual entre jòvens de menys de trenta anys.

Els ajuntaments, per ser les administracions més pròximes a la ciutadania, són els governs que poden donar una resposta més ràpida i eficaç a este problema social. En este sentit, el nostre Ajuntament vol reafirmar el seu compromís en la lluita contra la violència masclista i les desigualtats que la legitimen i perpetuen.

És per tot això que este Ajuntament pren els següents:

Acords

1. Manifestar un sentit i dolorós record a la memòria de totes les dones assassinades per violència de gènere, i fer un acte públic en senyal d'homenatge i de reconeixement, on es llegiran els seus noms, per a visibilitzar la seua identitat; alhora que expressa el seu rebuig a totes les manifestacions d'esta violència, mostra el seu compromís amb les víctimes i declara tolerància zero amb els maltractadors.
2. Instar al Govern de l'Estat que desenvolupe la legislació necessària per a incloure com a violència masclista totes les violències contra les dones, reconegudes en el Conveni d'Istanbul.
3. Exigir al Govern de l'Estat el desenvolupament dels PGE (Pressupostos Generals de l'Estat) amb perspectiva de gènere, com a principi per a fer efectiva la legislació i la

Firma 2 de 2	20/11/2019	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	19/11/2019	Secretaria Acctal
Carmen Sánchez Álvarez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





normativa, i es compromet, a més, a elaborar els seus pressupostos municipals amb perspectiva de gènere.

4. Declarar el seu compromís de fer de la prevenció contra les violències masclistes i la desigualtat una política prioritària i transversal, que impregne totes les polítiques desenvolupades a través de les regidories. Les accions municipals han de tindre un caràcter pedagògic i transformador; i tindre en compte, a l'hora de planificar les accions de totes les regidories, que s'ha de fer sempre amb perspectiva de gènere (tenint present com incidix cada decisió, de forma específica, en la vida de la ciutadania, i que, en la pràctica, no siguen motiu de discriminació de les dones).

5. Comprometre's a facilitar, a través dels mitjans públics dels quals disposa, tot tipus de campanyes dirigides a la prevenció, orientació i conscienciació de les desigualtats entre dones i homes, i de la violència masclista. I com a entitat subvencionadora, l'Ajuntament es compromet a no subvencionar actes on s'utilitze el cos de les dones de forma sexista com a reclam publicitari, i, a més, a impedir que hi haja continguts sexistes en la seua programació municipal d'activitats socials, culturals, lúdiques, esportives, festives i de tota índole.

6. Comprometre's a desenvolupar una campanya de comunicació publicitària en el municipi per a sensibilitzar la població; i promoure, al seu torn, iniciatives relacionades amb la conscienciació i la sensibilització ciutadana, mentre elimina la publicitat discriminatòria o denigrant cap a les dones, bé dels suports publicitaris o bé no contractant amb mitjans privats que la mantinguen o potencien.

7. Desenvolupar polítiques encaminades a la supressió de la prostitució com a forma extrema de violència de gènere. Executar polítiques actives per a erradicar totes les formes que tinguen relació amb l'explotació sexual; amb especial atenció a les ordenances de publicitat, i totes aquelles que de forma directa o indirecta permeten o faciliten el desenvolupament d'activitats encaminades a esta explotació.

8. Promoure iniciatives relacionades amb la conscienciació i sensibilització ciutadana, a través dels diferents agents socials, que contribuïxen a visibilitzar la violència de gènere que hi ha, en totes les seues formes i estats; i dotar de recursos econòmics les entitats que no discriminen per raó de sexe en els premis o reconeixements que atorguen.

9. Instar a la Conselleria de Justícia, al Ministeri de Justícia i al Consell General del Poder Judicial, que intensifiquen les tasques de formació dels membres de la judicatura i que revisen els protocols d'actuació.

10. L'Ajuntament de Mutxamel continuarà desenvolupant campanyes contra la violència de gènere i la tracta de persones, perquè esta greu violació dels drets humans desaparega; proporcionarà ajuda a les dones objecte de la tracta i farà campanyes de conscienciació per a visibilitzar esta injustícia. I es compromet a donar formació al funcionariat local, de la policia a treball social, per a poder actuar correctament.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
19/11/2019
Secretaria Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
20/11/2019
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original		

11. Considerar absolutamente necesario l'ensenyament afectivosexual dins del sistema educatiu, per això instem al Govern d'Espanya que incloga l'ensenyament afectivosexual dins del sistema educatiu, perquè siga coeducador.

12. L'Ajuntament de Mutxamel continuarà amb els compromisos adquirits en l'adhesió al Pacte Valencià contra la Violència de Gènere i Masclista.

13. Que estes mesures tinguen seguiment i mínima relació d'objectius calendaritzats perquè es puga comprovar la suficiència pressupostària, la correcta implementació i el repartiment de dotacions.

14. Des d'ara, traslladar estos acords a les associacions del poble, així com fer-ne difusió en tots els mitjans municipals de comunicació.

ACUERDO

Adoptado por 19 votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE, Ciudadanos, Compromís, PODEM y 1 voto en contra del grupo municipal VOX.

ÚNICO: Aprobar la moción referida.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

5.1 Declaración institucional "Ampliación Formación Profesional Mutxamel".

Vista la declaración institucional referida presentada con fecha 24.10.19, de la que se dio cuenta en la Junta de Portavoces de esa misma fecha, que dice:

Los portavoces de los grupos municipales: Rafael García Berenguer, portavoz del grupo municipal Partido Popular; Loreto Martínez Ramos, portavoz del grupo municipal del PSPV-PSOE; Antonio Sola Suárez, portavoz del grupo municipal Ciudadanos; Borja Iborra Navarro, portavoz del grupo municipal Podem Mutxamel; Lluís Miquel Pastor i Gosàlbez, portavoz del grupo municipal Compromís; Miguel Da Silva Ortega, Portavoz grupo municipal Vox. En el uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y conforme al art 83 del ROM, se presenta la siguiente Declaración Institucional:

Declaración Institucional

AMPLIACIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL MUTXAMEL.

Vista la solicitud de los centros de educación secundaria en el Consejo Escolar Municipal y atendiendo a las recomendaciones de la inspección educativa,

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	20/11/2019	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	19/11/2019	Secretaría Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





consideramos oportuno apoyar a la comunidad educativa para reivindicar una oferta formativa adecuada con una mayor presencia de FP en nuestra localidad y equilibrando dicha oferta en la comarca.

Mutxamel se incorpora a la educación secundaria con un centro de nueva construcción a principios de 2000, anteriormente los vecinos de Mutxamel se trasladaban a Sant Joan, Xixona o Alacant, esto ya es un punto de partida que nos perjudica si nos comparamos con el entorno. En el año 2006 la Conselleria de Educació presentó la programación de obras establecida en CreaEscola, proponían la ampliación del IES Mutxamel para la implantación de 4 ciclos formativos con capacidad para 240 puestos escolares, el equipo de gobierno tras escuchar a la comunidad escolar solicitó la reubicación en el nuevo IES en licitación renunciando así a esta ampliación. Desde entonces no se ha ampliado la oferta, de grado medio y superior, impartiendo un solo ciclo de FP en la localidad de la familia de informática en el IES Mutxamel.

Con la entrada en vigor de la LOMCE los PCPI pasaron a denominarse FP Básica, mejorando la titulación de los alumnos que superan este ciclo y el acceso a la FP media, ofreciéndose dos en nuestro municipio Peluquería y Estética en IES Mutxamel y Jardinería en IES Allusser. En este punto solicitamos que se iguale la oferta de estos ciclos en la Comarca y que no existan centros de Secundaria sin esta oferta formativa tan necesaria para la igualdad de oportunidades en el ámbito escolar y evitando que se creen centros de primera y de segunda.

Por todo lo expuesto los grupos representados en este pleno nos sumamos a esta solicitud, al considerar necesario la mejora de la oferta formativa y equilibrar la Formación Profesional en la comarca. Hemos elaborado un informe con la participación de los agentes implicados que se ha remitido a la Conselleria de Educación para apoyar con datos esta solicitud.

Tras la petición de los centros, solicitamos que la Conselleria estudie esta petición y la implantación de estos ciclos en los centros de la localidad.

IES Mutxamel

- Ciclo Superior de Desarrollo de Aplicaciones Web y/o el Desarrollo de Aplicaciones Multimedia.

IES L'Allusser

FAMILIA SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Técnico Grado Medio en atención a personas en situación de dependencia.

Se le comunica que se prevea, también, la posibilidad de la ampliación en horario vespertino, en su caso, así como en el caso del IES L'Allusser indicar que el centro cuenta con instalaciones oportunas, al ser un edificio de reciente construcción hay una vivienda para el conserje perfectamente equipada que puede servir como lugar de prácticas y, por su parte, el IES Mutxamel dispone de un espacio físico denominado,

Firma 2 de 2	20/11/2019	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	19/11/2019	Secretaria Acctal
Carmen Sánchez Álvarez		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

según plano, “reserva ampliación” de 1.381,17 m² donde poder ubicar un módulo específico para la formación profesional.

Dar traslado de este acuerdo al President de la Generalitat, Conseller de Educación y a todos los grupos con representación en las Cortes Valencianas.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad.

ÚNICO: Aprobar la declaración institucional referida.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde hace entrega a la portavoz del GM PSPV-PSOE del informe del estado de los vehículos, que pidieron en anterior Pleno.

Se formulan los siguientes:

BAR PARQUE EL CANYAR DE LES PORTELLES.

La Sra. Martínez Ramos (Portavoz GM PSPV-PSOE) y, ante las quejas presentadas por los vecinos y vecinas por continuar cerrado el bar del Parque El Canyar, pregunta en qué situación está, si hay algún proyecto de obra, reforma, etc.

Contesta el Sr. Bermejo Castelló (Concejal de Contratación) que en el expediente de modificación de créditos aprobado hoy en Pleno se ha consignado la cantidad de 1.800€ para la redacción del proyecto de obra.

Dice la Sra. Martínez Ramos que le preocupa que haya tres concesiones municipales cerradas: Bar de El Canyar de Les Portelles, del Polideportivo y del Centro Social de La Huerta.

El Sr. Alcalde responde que el bar del parque El Canyar de Les Portelles requería de una partida presupuestaria para las obras de adecuación necesarias (aseo y el sótano); el bar del Polideportivo el pliego está en marcha y en cuanto al bar del Centro Social La Huerta el equipo de gobierno no tiene intención de licitarlo, a no ser que haya varias personas interesadas, ya que se ha quedado desierto dos veces, y una vez que se adjudicó la concesión duró mes y medio o dos meses.

ESPAI JOVE

La Sra. Martínez Ramos (Portavoz GM PSPV-PSOE) pregunta para cuando está previsto que finalice la obra.

El Sr. Alcalde responde que está prevista para diciembre.

AGUA EN VESTUARIOS DEL POLIDEPORTIVO

La Sra. Martínez Ramos (Portavoz GM PSPV-PSOE) pregunta si se han pedido presupuestos para los mezcladores de agua en los vestuarios del campo de fútbol del polideportivo.

Contesta la Sra. Corbí Ferrándiz (Concejala de Deportes) que esta tarde se cambian.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	19/11/2019	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	20/11/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





TARDANZA EN CONTESTACIÓN DE ESCRITOS

La Sra. Martínez Ramos (Portavoz GM PSPV-PSOE) pregunta por qué se tarda tanto en contestar a los escritos en este Ayuntamiento. Que presentaron uno el 28 de octubre reiterando información sobre la prevención y control de la legionelosis tanto en fuentes ornamentales como en riegos por aspersión en medio urbano. Ruega que se conteste lo antes posible.

PABELLÓN CUBIERTO

La Sra. Martínez Ramos (Portavoz GM PSPV-PSOE) reitera las quejas vecinales por ruidos del pabellón cubierto del Polideportivo Municipal. Pide se ponga remedio a este problema.

CENTRO DE DÍA

El Sr. Iborra Navarro (Portavoz GM PODEM) expone el estado de abandono en que se encuentra y de falta de limpieza. Además, pregunta por los cursos que se van a realizar allí.

El Sr. Alcalde dice que ya lo contestó en comisión acerca de los talleres a realizar.

Contesta el Sr. Sola Suárez (Portavoz GM CIUDADANOS) que, cuando se habló del taller de empleo, lo que se dijo es que el principal trabajo que se va a realizar es de limpieza y jardinería del Centro de Día y, posteriormente se irá avanzando.

ZONA DE LA SABATETA

El Sr. Iborra Navarro (Portavoz GM PODEM) pregunta cuál es su situación pues la obra está parada y hay falta de limpieza.

El Sr. Sola Suárez (Portavoz GM CIUDADANOS) responde que a través del EMCORP se van a contratar a dos personas que se van a encargar de la limpieza y de la jardinería.

El Sr. Alcalde contesta que la obra está parada y pendiente de la subvención de Diputación.

El Sr. García Berenguer (Concejal de Cultura) aprovecha para pedir civismo y respeto por el patrimonio, ya que es llamativo que se restauren los sillares del Pantanet y al día siguiente aparece con pintadas y destrozos, e igualmente en la ermita de El Calvario.

PLAN DE HABITATGE DE EMERGENCIA HABITACIONAL

Pregunta el Sr. Iborra Navarro (Portavoz GM PODEM) si se ha adherido Mutxamel al Plan de Habitatge de Emergencia Habitacional.

Contesta el Sr. Alcalde que sí.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14 horas 11 minutos, 59 segundos, de todo lo cual, yo la Secretaria Acctal, doy fe.

EL ALCALDE



LA SECRETARIA ACCTAL.,

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
19/11/2019
Secretaria Acctal

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
20/11/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 2	19/11/2019	Secretaria Acctal	Firma 2 de 2	20/11/2019	ALCALDE
Carmen Sánchez Álvarez			Sebastian Cañadas Gallardo		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	45fc4e762b75442bb6d99134a65bfd1a001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	